



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

6 de agosto de 2026

MEMORANDO GENERAL NÚM. 005-2026

SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, CORPORACIONES PÚBLICAS, OFICINAS, COMISIONES, ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS Y DEMÁS INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO



Orlando C. Rivera Berríos

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FONDOS DE LA RESERVA DE EMERGENCIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS ÓRDENES EJECUTIVAS NÚM. OE-2026-035 Y OE-2026-036

I. OBJETIVO

El objetivo de este Memorando General es establecer el procedimiento que deben seguir las entidades gubernamentales para solicitar y utilizar fondos de emergencia relacionados con el tiempo de sequía que atraviesa Puerto Rico, incluyendo compras y gastos necesarios para atender la situación. Además, para asegurar que todo manejo de fondos se realice conforme a las normas gubernamentales, las disposiciones de las Órdenes Ejecutivas aplicables, los requisitos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) y la responsabilidad fiscal y presupuestaria que le corresponde a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en la aprobación, control y supervisión de dichos recursos.

II. BASE LEGAL

Este Memorando General se emite en virtud de las siguientes disposiciones:

- A. Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” (Ley 147).

- B. Sección 19 de la Resolución Conjunta del Presupuesto Certificado del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2026-2027.
- C. Orden Ejecutiva Núm. OE-2026-035 titulada “Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, para declarar un estado de emergencia respecto al uso del agua por razón de los bajos niveles de precipitación registrados y la disminución en los niveles de los principales embalses, establecer medidas para la conservación y administración de los recursos hídricos, adoptar un plan de acción interagencial y para otros fines relacionados” (OE2026-035).
- D. Orden Ejecutiva Núm. OE-2026-036 titulada “Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, para activar la Guardia Nacional de Puerto Rico para proveer asistencia al Gobierno de Puerto Rico en el acarreo, distribución y purificación de agua para garantizar el acceso de agua potable a la población” (OE2026-036).

III. TRASFONDO

A raíz de la OE2026-035 y la OE2026-036, se declaró un estado de emergencia por el tiempo de sequía que estamos atravesando, se establecieron las medidas para la conservación de los recursos hídricos, se adoptó un plan de acción interagencial y se activó la Guardia Nacional para proveer asistencia y garantizar el agua potable a nuestro pueblo afectado, entre otros asuntos. En particular, las Órdenes Ejecutivas disponen para que el Secretario de Hacienda y el Director de la OGP asignen los fondos disponibles a las agencias y a los municipios identificados.

De igual forma, autoriza al Secretario de Hacienda y al Director de la OGP, en colaboración con el Director de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) el establecer, de cualesquiera fondos disponibles - incluyendo la Reserva de Emergencia, un presupuesto especial para cubrir aquellos gastos necesarios para efectuar las labores de desalojo, rescate, respuesta y recuperación; aclarando que toda contratación de servicios y trabajos de mitigación se realizarán en cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.

Se dispone, además, para que dentro de un término no mayor de sesenta (60) días luego de concluida la activación autorizada mediante la OE 2026-036, el Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico rinda al Secretario de Hacienda, al Director de OGP, al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, un informe final que detalle las operaciones realizadas, las misiones ejecutadas, los recursos humanos, materiales y operacionales movilizados, así como la totalidad de los gastos incurridos durante la ejecución. Dicho informe se preparará de conformidad con los principios de legalidad, sana administración pública responsabilidad fiscal, transparencia y rendición de cuentas

En atención a la emergencia, el 5 de agosto de 2026, la JSAF aprobó el acceso a la Reserva de Emergencia por un período de quince (15) días y permitiendo su uso para gastos relacionados con la emergencia causada por la sequía, sujeto al procedimiento establecido que requiere la autorización previa de la OGP. De acuerdo con el término establecido por la JSAF, el acceso a la Reserva de Emergencia estará disponible hasta el 20 de agosto de 2026. Los fondos de la Reserva de Emergencia están condicionados a lo establecido en la Sección 19 de la Resolución Conjunta del Presupuesto Certificado y son exclusivamente para cubrir los gastos elegibles en respuesta a la emergencia por la sequía.

Cónsono con lo anterior, y por virtud de la Ley 147, el Director de la OGP está facultado a velar por el ejercicio responsable de aprobar los fondos necesarios, así como requerir aquellos informes y establecer aquellos controles presupuestarios que estime necesarios para descargar esta responsabilidad.

IV. APLICABILIDAD

Las disposiciones del presente Memorando General aplicarán a todas las entidades gubernamentales que realizan adquisición de bienes y servicios para atender situaciones relacionadas con la emergencia declarada en la OE2026-035 y la OE2026-036.

V. DISPOSICIONES NORMATIVAS

A fin de garantizar un manejo coordinado, transparente y conforme a ley de los fondos destinados a atender la emergencia provocada por la sequía, se establece lo siguiente:

A. Período de emergencia

El período de emergencia comprende del 31 de julio de 2026 y hasta que permanezca vigente la declaración de emergencia. No obstante, cabe destacar que la disponibilidad de los fondos vence el 20 de agosto de 2026, según establecido por la JSAF.

B. Solicitud de Fondo de Reserva de Emergencia

1. La entidad gubernamental deberá cumplir con el procedimiento establecido por el Centro de Operaciones de Emergencias Estatal (COE) del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD) y el Departamento de Seguridad Pública (DSP). No se procesarán solicitudes de fondos que no sean sometidas y verificadas mediante dicho mecanismo. Esto incluye la radicación de la Forma 113 del COE que deberá ser completada por el representante autorizado a través del Sistema WebEOC. **Este procedimiento**

será requerido siempre y cuando la entidad no cuente con los fondos para incurrir en la compra de emergencia.

- a. Para cualquier información o situación con el Sistema WebEOC deberán comunicarse al NMEAD con los compañeros Yamil Vázquez Rosado o Félix García Gonzalez, a través de sus correos electrónicos: yvazquez@dsp.pr.gov o fgarcia@dsp.pr.gov, respectivamente. En su defecto, puede comunicarse con estos a través del 787-724-0124 Ext. 30000.
2. El personal del NMEAD/DSP verificará que la compra esté directamente relacionada con la emergencia de la sequía. Por otra parte, el personal de la OGP verificará en el Sistema WebEOC que la solicitud de fondos cumpla con los criterios de la emergencia y con los requisitos aplicables a la Reserva de Emergencia.
 - a. La Forma 113 del COE deberá estar acompañada de una justificación detallada de la necesidad del bien o servicio solicitado, orden de compra de emergencia y/o contrato de emergencia, según aplique. Además, deberá incluir la certificación indicando que la entidad gubernamental no cuenta con los fondos disponibles en el presupuesto para atender la compra de emergencia.
 - b. El número de control de la Administración de Servicios Generales (ASG) se proveerá a través del Sistema WebEOC una vez completados los documentos requeridos.
 - c. La entidad deberá obtener al menos una cotización de algún proveedor siguiendo su sistema oficial de compra y observar lo establecido en la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", el Reglamento Núm. 9230 conocido como el "Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Profesionales de la Administración de Servicios Generales" y la Carta Circular Núm. 2021-03 titulada "Procedimiento Especial de Compras Excepcionales de Emergencia o Desastres Declarados por la Gobernadora de Puerto Rico".
3. Una vez la OGP verifique la Forma 113 del COE, notificará por correo electrónico a la entidad gubernamental para que proceda a someter la solicitud a través de la Plataforma Electrónica de Planteamientos de la OGP (PEP). La entidad deberá someter un planteamiento (PP) mediante la plantilla de "Otros-Solicitud de Fondos" con el título " **Sequia 2026**" e identificarlo por el tipo de emergencia "Orden Ejecutiva". Para la cifra de cuenta deben **utilizar el fondo 111 con el año 2024**. El

planteamiento deberá incluir todos los documentos requeridos en la sección 4, inciso 2 de este memorando.

C. Desembolsos

1. La entidad utilizará los fondos exclusivamente para el propósito y hasta el límite autorizado por OGP.
2. Todo balance no utilizado o no obligado deberá ser reintegrado a la Reserva de Emergencia de conformidad con los procedimientos aplicables.
3. Los expedientes estarán disponibles para examen de OGP, DSP, NMEAD y el Departamento de Hacienda.

D. Informe de Gastos

Dentro de los cinco (5) días laborables siguientes al vencimiento del periodo de acceso, cada entidad que haya recibido fondos de emergencia presentará a OGP, con copia a DSP y NMEAD, un informe certificado de los gastos incurridos y desembolsados.

El informe incluirá, como mínimo:

- Cantidad preautorizada, obligada, desembolsada y no utilizada.
- Detalle de cada gasto, incluyendo fecha, proveedor o beneficiario, descripción, cantidad y referencia a la misión o acción inmediata correspondiente.
- Certificación del jefe de la entidad y del funcionario fiscal de que la información es correcta, que los gastos se utilizaron exclusivamente para los fines autorizados y
- que se cumplieron las disposiciones de este Memorando.

VI. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando General derogan aquellas disposiciones de otros memorandos generales, memorandos especiales o cartas circulares de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando General fuera anulada declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando General.

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando General entrarán en efecto inmediatamente. La autoridad para efectuar desembolsos con cargo a la Reserva de Emergencia bajo la autorización de 5 de agosto de 2026 concluirá el 20 de agosto de 2026.

Para más información, puede comunicarse al (787) 725-9420 extensión 2610 o por medio del correo electrónico director_ogp@ogp.pr.gov.

DISTRIBUCIÓN A